## Servicio de Administración Tributaria Administración General de Servicios al Contribuyente Internet

## Acuse de recibo de generación de la contraseña

Fecha de emisión de contraseña 26/02/2019 11:31:41

No. de transacción

## Datos generales del contribuyente

RFC: AEMA951106GG2

Nombre de la persona / razón social: AXABEL AXTLE MARTINEZ

Correo electrónico: axabelaxtle@outlook.es, aylinpedroza@hotmail.com, erickrecillas@outlook.es

Manifiesto que tengo pleno conocimiento de que la Contraseña es un mecanismo de acceso a las aplicaciones y servicios electrónicos que proporciona el Servicio de Administración Tributaria (SAT); que es personal e intransferible, que soy responsable del resguardo y uso de la misma; así también, que soy el(la) único(a) conocedor(a) y absoluto(a) responsable de su contenido y del uso que de la misma se derive.

Adicionalmente, manifiesto que conozco el contenido de la regla 2.2.1 de la Reselución Miscelánea Fiscal vigente.

Valor probatorio de la contraseña

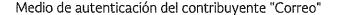
2.2.1. Para los efectos del artículo 17-D del CFF, la contraseña se considera una firma electrónica que funciona como mecanismo de acceso en los servicios electrónicos que brinda el SAT a través de su página de internet, conformada por la clave del RFC del contribuyente, así como por una contraseña que él mismo elige.

En caso de que la contraseña no registre actividad en un periodo de tres años consecutivos, ésta quedará sin efectos.

Por lo anterior, la contraseña tiene valor probatorio como mecanismo de acceso, ya que sustituye a mi firma autógrafa produciendo los mismos efectos; y además tengo conocimiento y acepto que la dirección de correo electrónico que se encuentra referida en el presente documento, será a través de la cual recibiré los acuses de aceptación o rechazo de los trámites que presente a través de internet en el Portal del SAT (declaraciones mensuales, avisos, solicitudes, entre otros).

Lo anterior de conformidad con lo que establece el primer párrafo del artículo 17-D del Código Fiscal de la Federación que a la letra señala:

"Artículo 17-D.- Cuando las disposiciones fiscales obliguen a presentar documentos, estos deberán ser digitales y contener una firma electrónica avanzada del autor, salvo los casos que establezcan una regla diferente. Las autoridades fiscales, mediante reglas de carácter general, podrán autorizar el uso de otras firmas electrónicas".





||AEMA951106GG2|Contraseña|Generación|26/02/2019 11:31:41|190226)FICZIO6XMYS|AEMA951106GG2|Internet||

Sello digital del SAT

Cadena original SAT

BAu3iqjJlbSIIVESQWIvUahLntYwwMqX5DJiuzngSfMSpR9O31aEpHdtIWGAiJB/Pq4eJhnkWWgI4Od1Q1ejg4jgpD3hKUOvQMMROu4qiO4talBXskI/t/JOZ3d5UMW3BxKMhl2tbmwJBz+ZHMjcR4btoFoRdbBqzpWPAIINOz8=

Consulte el calendario fiscal en www.sat.gob.mx, apartado: Información y Obligaciones









## Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México. Atención telefónica 01 55 627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728. denuncias@sat.gob.mx